

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Febrero 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Lebrija, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la **C I R C U L A R PCSJC20-10** de fecha 25 de marzo de 2020 emitida por la presidencia del **Consejo Superior de la Judicatura**, por medio de la cual se establece las autorizaciones de pago de títulos por concepto de alimentos adaptadas en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, procede este despacho a devolver la comisión conferida por el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FAMILIA DE SAN GIL – SANTANDER toda vez que la funcionalidad en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales permite desde el despacho de origen emitir orden de pago para que la demandante proceda a reclamar los depósitos judiciales en cualquier oficina del Banco Agrario en el territorio nacional.

Considerando que el objeto de la comisión es adelantar la práctica de medidas o pruebas que por jurisdicción territorial no puede el juez comitente; eliminada la barrera territorial que se tenía para la época de la comisión en virtud del mencionado acuerdo, considera la suscrita que actualmente carece de objeto la comisión.

Aunado a ello, es claro que el juez que impuso la condena de alimentos es el más idóneo para el control de su pago en tanto que es el facultado para actualizar la cuota cada año y emitir las órdenes respectivas al pagador, así como tomar las medidas que hagan más efectivas el pago de la cuota.

Por lo anterior, se hace innecesario que los títulos sigan siendo consignados a este estrado judicial, quien no cuenta con el expediente completo.

En virtud de lo anterior, se ordena la devolución del despacho comisorio.

Envíese al comitente relación de los títulos cancelados a lo largo de la comisión e infórmese al pagado la cuenta del juzgado de origen para que procedan a realizar los pagos a la cuenta de depósitos judiciales del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FAMILIA DE SAN GIL – SANTANDER

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f686688c5add89123d6bc7be22e2d974c4918cf670caeed4c598253fc6cb31aa**

Documento generado en 20/02/2023 05:43:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>